

# MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**22563** *ORDEN de 9 de septiembre de 1987 por la que se ha tenido a bien acceder a la disolución de la integración de los Centros «Don Bosco y San Miguel», al cambio de titularidad del Centro «Don Bosco», que en lo sucesivo será ostentada por «Coenza, Sociedad Cooperativa Limitada», que como cesionaria, queda subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afectan al centro cuya titularidad se le reconoce y al cambio de denominación actual del Centro «Don Bosco-San Miguel» por el de «Don Bosco».*

Examinado el expediente incoado a instancia de don Teófilo Ovejero Alonso, en su condición de cotitular del Centro privado de enseñanza «Don Bosco-San Miguel», de Zaragoza, en solicitud de disgregación de la integración, cambio de denominación y cambio de titularidad;

Resultando que el expediente ha sido tramitado en debida forma por la Dirección Provincial competente, emitiendo su preceptivo informe el correspondiente Servicio de Inspección;

Resultando que el Centro «Don Bosco-San Miguel» obtuvo clasificación condicionada en los niveles de Preescolar y Educación General Básica por Orden de 16 de enero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de febrero), concediéndose en dicha Orden la integración de los Centros privados «Don Bosco», sito en las calles Caracoles, 32, y Molino de las Armas, 35 y 42, del que era titular don Teófilo Ovejero Alonso, y «San Miguel», sito en la calle Puente Tablas, 20, del que era titular don Roberto San Miguel de Val;

Resultando que, consultados los antecedentes obrantes en el Servicio de Centros Privados de EGB y Preescolar, de la Dirección General de Centros Escolares, y los datos existentes en el Registro Especial de Centros Docentes de la Dirección General de Programación e Inversiones, aparece debidamente acreditada la titularidad del Centro «Don Bosco-San Miguel» a favor de don Teófilo Ovejero Alonso y don Roberto San Miguel de Val;

Resultando que mediante acta notarial otorgada ante el Notario de Zaragoza don Luis Pérez-Ordóñez Cillero, con el número 882 de su protocolo, don Teófilo Ovejero Alonso y don Roberto San Miguel de Val acuerdan disolver la integración que les fue autorizada, pasando a constituir de nuevo dos Centros independientes denominados, respectivamente, «Don Bosco» y «San Miguel», correspondiendo la titularidad del primero a don Teófilo Ovejero Alonso, y la del segundo, a don Roberto San Miguel de Val;

Resultando que mediante acta notarial otorgada ante el Notario de Zaragoza don Antonio F. Laclériga Ruiz, con el número 1.688 de su protocolo, don Teófilo Ovejero Alonso cede la titularidad a todos los efectos a favor de «Coenza, Sociedad Cooperativa Limitada», representada en este acto por don Pablo Herranz Pérez y por don Enrique Sancho Manero;

Resultando que en el expediente promovido se solicita asimismo el cambio de denominación de «Don Bosco-San Miguel» por el de «Don Bosco».

Vistos la Ley General de Educación y Financiación de la Reforma Educativa de 4 de agosto de 1970; el Decreto 1855/1974, de 7 de junio; la Orden de 24 de abril de 1975; la Ley Orgánica del Derecho a la Educación, de 3 de julio de 1985, y el Real Decreto 2377/1985, de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Concursos Educativos,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.-Acceder a la disolución de la integración de los Centros «Don Bosco y San Miguel», que vuelven a ser dos Centros independientes con titularidades distintas.

Segundo.-Acceder al cambio de titularidad del Centro «Don Bosco», que en lo sucesivo ostentará «Coenza, Sociedad Cooperativa Limitada», quien, como cesionaria, queda subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afectan al Centro cuya titularidad se le reconoce, y muy especialmente las relacionadas con su condición de Centro concertado y, por tanto, integrado en la red de Centros escolares financiados con fondos públicos, así como las derivadas de ayudas y préstamos que el Centro pueda tener concedidos por el Ministerio de Educación y Ciencia, las que le correspondan en el orden docente y las que se deriven de la vigente legislación laboral.

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del Centro.

Tercero.-Acceder al cambio de denominación actual del Centro «Don Bosco-San Miguel» por el de «Don Bosco».

El cambio de denominación no afectará a las obligaciones de todo orden que tenga contraídas bajo la denominación cuyo cambio por la presente se autoriza.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 9 de septiembre de 1987.-P. D. (Orden de 23 de julio 1985), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

**22564** *ORDEN de 15 de septiembre de 1987 por la que se autoriza el cese de actividades al Centro privado de Bachillerato «General Rodrigo», de Los Santos de Maimona (Badajoz).*

Por Resolución de la Dirección General de Centros Escolares de 15 de julio de 1987 se autoriza la ampliación del Instituto de Bachillerato «Suárez de Figueroa», de Zafra (Badajoz), en la localidad de Los Santos de Maimona, pasando a desarrollar sus actividades en el edificio que venía ocupando el Colegio municipal «General Rodrigo», por lo que procede el cese de este último;

Vistos el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre Régimen Jurídico de las Autorizaciones de Centros no estatales de Enseñanza y demás legislación complementaria aplicable;

Considerando que los alumnos de los Centros cuya clausura se resuelve en la presente Orden tienen garantía de adecuada escolarización con lo que la continuidad de su enseñanza no se perjudica,

Este Ministerio ha resuelto autorizar el cese de actividades del Centro privado de Bachillerato que a continuación se detalla:

Provincia: Badajoz. Municipio: Los Santos de Maimona. Localidad: Los Santos de Maimona. Denominación: «General Rodrigo». Domicilio: Mérida, 14. Titular: Ayuntamiento de Los Santos de Maimona.

Se autoriza cese de actividades como Centro privado de Bachillerato con efectos de final del curso 1986/87, anulándose a partir de ese momento su inscripción en el Registro Especial de Centros. Asimismo queda nula y sin ningún valor la Orden que autorizó el funcionamiento legal de dicho Centro, siendo necesario, para el caso de que se instase la reapertura del mismo, dar cumplimiento a los preceptos de la Ley General de Educación y disposiciones complementarias en materia de autorización de Centros.

El cese como Centro de Bachillerato implica la extinción automática de la autorización para impartir el Curso de Orientación Universitaria.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 15 de septiembre de 1987.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

**22565** *RESOLUCION de 22 de septiembre de 1987, de la Dirección General de Investigación Científica y Técnica, por la que se prorrogan las becas posdoctorales de reincorporación a España.*

El 30 de septiembre de 1987 concluirá el primer período de disfrute de las becas posdoctorales de la convocatoria autorizada por Orden de 9 de septiembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 18), y el segundo período de disfrute de las becas convocadas por Orden de 4 de marzo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 25).

Esta Dirección General, en cumplimiento de la norma VI de la citada Orden de 4 de marzo de 1985, y de la norma 6.4 del anexo II de la Orden de 9 de septiembre de 1985, ha resuelto:

Primero.-Prorrogar el disfrute de las becas de las citadas convocatorias a los becarios que figuren en el anexo, hasta el 30 de septiembre de 1988, excepto la de aquellos que, por renuncia, informe desfavorable de las Universidades correspondientes o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, no presentación de la Memoria anual o incumplimiento de cualquiera de los demás requisitos exigidos para el disfrute de la prórroga no se hagan acreedores de ella.

Segundo.-Los beneficiarios de la beca a quienes se les prorroga la misma hasta el 30 de septiembre de 1988, quedarán obligados a:

1. Cumplir las normas propias de los Centros donde hayan de realizar su trabajo, que desarrollarán con dedicación exclusiva.

2. Presentar los informes que se recaben por la Dirección General de Investigación Científica y Técnica.

Tercero.-Los becarios de la convocatoria de 1985 deberán presentar, durante el mes de septiembre de 1988, una Memoria de la labor realizada con un informe final del Jefe del Departamento